Reforma Constitucional que incorpora como nueva causal de cesación en el cargo de Diputado o Senador la inasistencia injustificada a las sesiones de Sala
Boletín N° 6524-07

I - CONSIDIRACIONES GENERALES.

Desde los orígenes de la democracia - como sistema de organización y convivencia social - la política ha sido considerada una ciencia soberana indispensable para la existencia de los Estados. En efecto, de acuerdo a la concepción que heredáramos de la antigua Grecia, a la política le compete prescribir, en nombre de la ley -- en tanto expresión de la voluntad soberana - lo que se debe hacer o evitar para alcanzar e! bien supremo del ser humano en sociedad.

A este respecto es más que pertinente recordar la filosofía de Aristóteles en su "Ético a Nicómaco": "(...) *aunque lo que es bien para un particular es asimismo bien para una república, mayor, con todo, y más perfecto parece ser para procurar y conservar el bien de una república. Porque bien es de amar el bien de uno, pero más ilustre y más divina cosa es hacer bien a una nación y a muchos pueblos (...)"*

Las cartas que el filósofo le escribiera a su hijo configuran, en si, un gesto de tradición que encandila al paso del tiempo. Según se podrá comprobar, en lo que al presente proyecto respecta, el énfasis del emplazamiento aristotélico en la preeminencia del interés general por sobre el particular, demostrará su vocación para plasmarse en las bases de nuestra institucionalidad democrática.

En ese orden de ideas consideramos que ejercer el cargo de diputado o senador conlleva una responsabilidad, la que se acrecienta con la percepción negativa que la ciudadanía tiene de la política, de los políticos y del parlamento.

Al respecto debemos reconocer que esa opinión desfavorable tiene sus fundamentos, un hemiciclo semivacío en las sesiones, inasistencias injustificadas da la sensación de que trabaja poco y se percibe una dieta que supera con creces el ingreso promedio de cualquier familia en Chile.

Frente a esta situación la Corporación ha implementado una serie de medidas con el objeto de privilegiar la transparencia en la información y el quehacer parlamentario. Debemos reconocer el aporte que significa una página web más amistosa y el desarrollo de propuestas que buscan acercar el parlamento a la gente.

La transparencia es, en ese contexto, es uno de los mejores antídotos que una sociedad puede darse contra la corrupción y que pocas sanciones son más severas que el juicio de una comunidad que no tolera: actos irregulares. Como se trata de una democracia el servicio de las personas, ellas tienen el derecho, en su calidad de mandantes, de exigir a sus autoridades el cumplimiento efectivo de las obligaciones que la Constitución y la ley les impongan.

La contracara de la transparencia es que es posible que queden al descubierto una serie de comportamientos que no ajustan al deber ser en materia de ejercicio de funciones públicas, configurándose entonces la necesidad de regular y sancionar esas conductas como un modo de mantener el delicado equilibrio democrático.

Por tal motivo, la Constitución Política ha previsto dentro del acápite del juicio político la figura del "notable abandono de deberes", la que resulta aplicable a los magistrados de los tribunales superiores de justicia y el Contralor General de la República. Cabe recordar que esta acusación surge en el seno de la Cámara. La inquietud que surge entonces es ¿Cómo se fiscaliza que los parlamentarios cumplan con los deberes que la Constitución y la ley prevén?

II.- EL RUIDOSO MINUTO DE SILENCIO POR LA POLÍTICA CHILENA.

En este punto debemos confesar que estimamos que el quehacer parlamentario conlleva el cumplimiento estricto de los deberes propios del cargo. Uno de ellos es hacer efectivo el rol de legislador. Ese fin, mal puede llevarse a cabo si los parlamentarios no asisten a las sesiones de la Cámara o del Senado, según corresponda.

Algunos podrán decir que participar activa y responsablemente en las sesiones no es de la esencia de la labor parlamentaria, que el quehacer parlamentario requiere de la realización de múltiples actividades. Frente a ese comentario corresponde destacar que se han puesto al alcance nuestro una serie de recursos personales y económicos para realizar una buena gestión: Por tanto, resulta inexcusable la inasistencia a realizar la labor que es de la esencia del quehacer parlamentario.

Otros pueden, decir que al ser los parlamentarios, verdaderos representantes del pueblo como resultado del ejercicio de la soberanía, sólo el pueblo puede juzgar el comportamiento de un parlamentario al no votar por él en una nueva elección. Este es un buen punto, sin duda alguna. Aunque haya que esperar 4 u 8 años según corresponda y es más, puede que la ciudadanía no pueda "sancionar" al parlamentario que ha tenido una gestión deficiente si éste o su partido deciden; que no se respostule al cargo.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos que se modifique la Constitución incorporando una nueva causal de cesación en el cargo de parlamentario y que consiste en la inasistencia injustificada a las sesiones de la Cámara o del Senado.

Finalmente, fundamentamos el presente proyecto en la convicción de que el desempeño de un cargo que como el parlamentario trae aparejada una fuerte dosis de responsabilidad, de noción de servicio y cumplimiento de los deberes libremente asumidos. Por ello, están obligados a mantener un comportamiento prolijo en el desempeño de su cargo. Si no se cumplen estos presupuestos, la imagen deficiente del parlamento seguirá en la retina pública afectando; la credibilidad de nuestro sistema democrático.

PON TANTO,

En virtud de las consideraciones expuestas, de lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo expuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.918 en concordancia con el Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO: a) Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 60 de la Constitución Política, pasando los actuales incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno a ser tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo respectivamente:

> “Cesará en el cargo el diputado o senador que durante su ejercicio, incurra ese inasistencias injustificadas a las sesiones en sala. Para estos efectos, se considerará que se configura esta causal si el parlamentario ha concurrido a la mitad o menos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara o el Senado válidamente celebradas en un trimestre de año calendario. También se considerará configurada la causal en el evento que el parlamentario haya asistido a las sesiones de sala en una porcentaje Inferior a un 75% en un año calendario"